

c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.

d) Importancia para el Municipio de Melilla de las actividades desarrolladas o que se pretendan desarrollar.

e) Fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

Art. 36.1. La concesión de una subvención a una Federación, Unión o Confederación, no supone automáticamente la autorización de subvenciones a sus entidades ciudadanas asociadas. No obstante, será un elemento más a valorar por los órganos correspondientes, cuando las asociaciones de base soliciten sus subvenciones.

2. No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, celebración de elecciones periódicas, participación de los socios y cumplimiento de su objeto social.

Art. 37. Las entidades ciudadanas subvencionadas deberán justificar la utilización de los fondos recibidos, cuando a tal fin sean requeridas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

La falta de justificación en el plazo que señale producirá la obligación de devolver a la hacienda municipal las cantidades no justificadas, y, en su caso, la inhabilitación para nuevas subvenciones.

## Título VI

### Utilización de los Locales

#### Capítulo I.

Locales públicos municipales.

Art. 38. 1. Los locales municipales podrán ser utilizados por las entidades ciudadanas.

2. En ningún caso, dichos locales podrán ser el domicilio social de las entidades ciudadanas, ni constituir el lugar permanente donde realicen sus actividades, salvo cuando dichos locales hayan sido, o lo sean en el futuro, formalmente cedidos a una Asociación, Unión, Federación o Confederación.

Art. 39.1. Las solicitudes para utilización de los locales deberán realizarse por escrito, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que pretendan ser utilizados, indicando la actividad a realizar.

2. Se autorizará siempre que las actividades a desarrollar en los locales no resulten incompatibles con otras actividades ya programadas.

3. Igualmente, cualquier gasto extraordinario o adicional que pudiera conllevar dicha utilización, será con cargo a los solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de 30 días hábiles para sugerencias y reclamaciones.

Melilla, 3 de abril de 1991.

(1) El Secretario, Fdo.: Alfredo Meca.

## S U M A R I O

### AYUNTAMIENTO DE MELILLA

#### Negociado de Personal

1.- Reglamento de Participación Ciudadana.